

Lobos, 10 de Agosto de 2004.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 113/2003 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2203**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: La necesidad de contar con una Ordenanza Marco que regule el procedimiento para nominar las calles de nuestra Ciudad y Partido de Lobos; y

CONSIDERANDO: Que frecuentemente se presentan a este H.C.D. vecinos e Instituciones intermedias con distintas solicitudes de nominaciones de calles.-

Que debemos unificar criterios a la hora de homenajear a distintas personalidades de nuestro pueblo.-

Que debemos dar participación activa a entidades intermedias, culturales, educativas, deportivas, gremiales, medios de comunicación y personalidades destacadas de la cultura local, para decidir la nominación de calles, con el fin de homenajear a determinadas personalidades que han tenido cierto protagonismo en la historia de nuestra ciudad y nuestro país.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2203

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza establece los criterios que se deberán seguir al momento de nominar a las calles del partido de Lobos.-----

ARTICULO 2º: A los fines previstos en el artículo anterior, créase en el ámbito de la Municipalidad de Lobos la **“COMISIÓN MUNICIPAL PARA NOMINACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE LOBOS”**.-----

ARTICULO 3º: La Comisión Municipal para la nominación de calles del Partido de Lobos estará integrada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, por un representante de cada bloque de concejales del Honorable Concejo Deliberante, y por representantes de instituciones intermedias, culturales, educativas, deportivas, gremiales, medios de comunicación y personalidades destacadas de la cultura local. Cada una de las entidades designará un miembro titular y uno suplente para integrar esta comisión.-----

ARTICULO 4º: Dicha comisión será convocada por el H.C.D con treinta días de anticipación y se reunirá una vez al año, entre los meses de septiembre y octubre; debiendo evaluar en este lapso de tiempo, la conveniencia o no de las distintas nominaciones propuestas para las calles de nuestra Ciudad y Partido de Lobos.-----

ARTICULO 5º: Serán atribuciones y funciones de esta Comisión:

- a- Recepcionar las distintas solicitudes de nominación o cambio de nominación de calles.
- b- Requerir y reunir antecedentes de las personas (lugar de nacimiento, estadía, actividad desarrollada, etc), del objeto o del hecho que se desea sea homenajead.
- c- Requerir que cada solicitud sea acompañada con todos los datos que ayuden a valorar las acciones de la persona que se pretende homenajear.
- d- Luego de cumplimentar todos los requisitos anteriores, la Comisión procederá a evaluar la procedencia de la solicitud.
- e- Luego de evaluar y considerar la solicitud, deberá enviar una nota por escrito al H.C.D. con la decisión tomada, haciendo referencia al resultado de la votación si la hubiere. Dicha decisión no será vinculante para el H.C.D.
- f- Esta comisión solo evaluará la procedencia o no de nominar una calle con el nombre del homenajead, sin tener incumbencia en la calle a nominar.

ARTICULO 6º: Una vez recibida por el H.C.D. la respuesta de la Comisión, la cual no será vinculante para éste, decidirá si hace lugar o no a la solicitud.-----

ARTICULO 7º: Tanto la Comisión Consultora como el H.C.D., no podrán considerar la nominación de calles con nombres de personas que estén vivas o que su fallecimiento date de menos de cinco años a la fecha de la solicitud.-----

ARTICULO 8º: El H.C.D. deberá expedirse dentro de los 30 días de recibido el informe realizado por la Comisión creada por el Artículo 2º de la presente.-----

ARTICULO 9º: Será prioridad asignar nombre a aquellas calles que en la actualidad carezcan del mismo o que la nominación que detenten haya perdido vigencia.-----

ARTICULO 10º: De forma.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-